



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 393 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2610181

San Marcos, 27 de marzo de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

LICITACIÓN PUBLICA-SM-55-2024-MDSM/CS-1; CARTA N° 05-2026/CONSORCIO CHC/HCCM, INFORME N° 534-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, CARTA N° 360-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SGE-AARS, INFORME N° 734-2026-MDSM-GDUR/SGEEIP/SG-AARS, INFORME N° 796-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2541077, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Según lo indicado en la OPINIÓN N° 079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de LICITACIÓN PUBLICA-SM-55-2024-MDSM/CS-1, para la contratación de la EJECUCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2541077, al CONSORCIO CHC cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, con fecha 14 de enero del 2025, el comité de selección consintió la buena pro de la LICITACIÓN PUBLICA-SM-55-2024-MDSM/CS-1, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2541077.

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 393 - 2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 04 de febrero del 2025, el Representante común del CONSORCIO CHC y la Municipalidad Distrital de San Marcos suscriben el **CONTRATO N° 38-2025-MDSM/GM**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2541077.

Que, con fecha 12 de marzo del año 2025 se procedió a la **ENTREGA DEL TERRENO** para ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2541077.

Que, con fecha 13 de marzo del año 2025 se procedió a dar el **INICIO DE LA OBRA**: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2541077.

Que, con fecha 16 de diciembre del año 2025 se procedió a dar la **RECEPCIÓN DE LA OBRA**: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2541077.

Que, con fecha 29 de enero del 2025, mediante **CARTA N° 05-2026/CONSORCIO CHC/HCCM**, el Representante Legal Común presenta a la entidad la liquidación de contrato de obra de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2541077.

Que, con fecha 11 de febrero del 2026, mediante **INFORME N° 534-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, el subgerente DE Liquidación de Obra solicita pronunciamiento a la oficina de estudios de proyectos de inversión la solicitud de Corrección de la Fórmula Polinómica de los Sub Presupuestos de Plan de Contingencia del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2541077.

Que, con fecha 20 de febrero del 2026, mediante **CARTA N° 360-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SGE-AARS**, el subgerente de estudios de proyectos de inversión solicita al proyectista la Corrección de la Fórmula Polinómica de los Sub Presupuestos de Plan de Contingencia del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2541077.

Que, con fecha 23 de febrero del 2026, mediante **INFORME N° 734-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el subgerente estudios de proyectos de inversión remite pronunciamiento de la solicitud de Corrección de la Fórmula Polinómica de los Sub Presupuestos de Plan de Contingencia del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2541077. *El cual indica literalmente lo siguiente*

(...)

Dicho esto, se presenta la corrección de la fórmula polinómica para el subpresupuesto Plan de Contingencia

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 393 - 2026-MDSM/GDUR/G

Página : 1

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto: 1102001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Subpresupuesto: 001 PLAN DE CONTINGENCIA

Fecha presupuesto: 16/09/2024

Moneda: SOLES

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo Agrupamiento
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	82.589	82.589
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	17.411	17.411
Total		100.000	100.000

Imagen N° 01: Agrupamiento Preliminar

Página : 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto: 1102001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Subpresupuesto: 001 PLAN DE CONTINGENCIA

Fecha Presupuesto: 16/09/2024

Moneda: SOLES

Ubicación Geográfica: 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$K = 0.826 * (Dr / Do) + 0.174 * (Ir / Io)$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Índice	Descripción
	0.826	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
	0.174	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Imagen N° 02: Formula Polinómica

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Se presenta la corrección de a fórmula polinómica para el sub presupuesto – Plan de Contingencia, dando la suma de los factores de los monomios igual a la unidad
- 3.2 Se recomienda enviar a la Sub Gerencia de Liquidación de Obra a fin de proseguir con la liquidación de contrato de obra.

Que, con fecha 26 de febrero del 2026, mediante **INFORME N° 796-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, el subgerente Liquidación de Obra solicita aprobación de la Corrección de la Fórmula Polinómica de los Sub Presupuestos de Plan de Contingencia del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2541077.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Esta subgerencia de liquidación de Obras, requiere la Resolución de Aprobación de la Fórmula Polinómica para poder revisar los cálculos de los reajustes de precios y continuar con los trámites administrativos correspondientes.
- 3.2. Se recomienda agilizar los trámites de aprobación de la formula polinómica corregida dentro del plazo de la entidad, establecido en el RLCE.

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

En ese orden de ideas y según **OPINIÓN N° 093-2017/DTN**, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 393 - 2026-MDSM/GDUR/G

de obra; la Entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...);"

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2º del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones";

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

De acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N° 011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2541077, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:

Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86964 DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2541077
Presupuesto	Plan de Contingencia
Propietario	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
Ubicación	DTO: ANCASH PROV: HUARI DIST: SAN MARCOS LOC: La Merced de Gaucho
Fecha de Proy.	16/09/2024

K = 0.826*(Dr/Do) + 0.174*(lr/lo)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 393 - 2026-MDSM/GDUR/G

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	D	30	0.826	100.000
2	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	39	0.174	100.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a las Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-SANCASH

Ing. MIGUEL DAVID QIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Municipalidad de San Marcos



Archivo
GDUR
Exp: 2610181